

**COBRO LETRA DE CAMBIO CON PROVIDENCIAS PREVENTIVAS - CIVIL – EJECUTIVO**

**SEÑOR/A JUEZ/A DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LO CIVIL CON SEDE EN LA CIUDAD DE....., CANTÓN....., PROVINCIA DE.....:**

**I**

**DESIGNACIÓN DE LA O DEL JUZGADOR ANTE QUIEN SE LA PROPONE:**

Uno de los Señores/as Jueces/as de la Unidad Judicial Especializada de lo Civil con Sede en la ciudad de....., Cantón....., Provincia de.....:

**II**

**DEL ACTOR Y DOMICILIO JUDICIAL:**....., titula de la cédula....., de estado civil....., de... años de edad, de ocupación....., domiciliado en la calle..... N°.... y....., Parroquia..... de esta ciudad de....., provincia de.....; con correo electrónico.....@.....; **DOMICILIO JUDICIAL:** Casillero judicial físico N°.... de la Unidad Judicial de..... y casillero judicial electrónico.....@....., pertenecientes a mi abogado defensor Dr....., profesional del Derecho a quien autorizo suscriba cuanto escrito sea menester y realice todo acto procesal en defensa de mis interese

**III**

**DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES:** (Indicar si aplica o especificar si no aplica en la presente causa.)

**IV**

**DE LOS DEMANDADOS Y LUGAR DE CITACIÓN:** La presente demanda EJECUTIVA para COBRO DE LETRA DE CAMBIO la incoo en contra de las siguientes personas:

1. Señor....., en calidad de deudor, a quien se le citará con la presente demanda en la siguiente dirección: Avenida..... N° ..... y calle....., Edificio....., Departamento N°.... Piso ....., Sector ....., Parroquia ....., de esta ciudad de ....., Provincia de ....., con correo electrónico .....@.....; y,

2. Señor....., en calidad de aval o garante, a quien se le citará con la presente demanda en la siguiente dirección: Calle..... N° ..... y pasaje ....., Conjunto Residencial ....., Casa N° ....., Sector ....., Parroquia ....., de esta ciudad de ....., Provincia de ....., con correo electrónico .....@.....

A los demandados se les citará con el presente libelo en persona, de conformidad con lo estipulado en los artículos 53 y 54 del Código Orgánico General de Procesos, en las direcciones que quedan establecidas, de no poder citarles personalmente se les citará por boletas de conformidad a lo establecido en el artículo 55 ibídem.

## V

### **NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES, DEBIDAMENTE CLASIFICADOS Y NUMERADOS:**

#### **DEL TÍTULO EJECUTIVO:**

1. De la letra de cambio que acompaño vendrá en su conocimiento que el señor....., en calidad de librado y el señor....., en calidad de garante me adeudan la cantidad de.....Dólares de los Estados Unidos de América, más el interés legal, establecido desde el vencimiento de la obligación;

#### **DE LAS GESTIONES REALIZADA PARA EL COBRO:**

2. He requerido el pago del valor adeudado tanto al librado como al aval en varias ocasiones, acudiendo personalmente en las direcciones señaladas para la citación y también por medio de.... correos electrónicos a sus respectivas direcciones electrónicas, habiendo recibido.... contestaciones ofreciendo el pago, las mismas que no han sido cumplidas, correos electrónicos y contestaciones que ajunto a la presente demanda;

#### **DE LA OBLIGACIÓN:**

3. La obligación contenida en el título es clara, pura, determinada y actualmente exigible;
4. ....

## VI

**FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN EXPUESTOS CON CLARIDAD Y PRECISIÓN: (Nota: se puede transcribir los fundamentos señalados o solo las partes que se crean pertinentes. Se ha transcrito todo el contenido con fines didácticos)**

**CÓDIGO DE COMERCIO:**

**Art. 410.-** La letra de cambio contendrá:

- 1.- La denominación de letra de cambio inserta en el texto mismo del documento y expresada en el idioma empleado para la redacción del mismo. Las letras de cambio que no lleven la referida denominación, serán, sin embargo, válidas, si contuvieren la indicación expresa de ser a la orden;
- 2.- La orden incondicional de pagar una cantidad determinada;
- 3.- El nombre de la persona que debe pagar (librado o girado);
- 4.- La indicación del vencimiento;
- 5.- La del lugar donde debe efectuarse el pago;
- 6.- El nombre de la persona a quien o a cuya orden debe efectuarse el pago;
- 7.- La indicación de la fecha y del lugar en que se gira la letra; y,
- 8.- La firma de la persona que la emita (librador o girador).

**Art. 440.-** El dador del aval quedará obligado en la misma forma que la persona de quien se constituya garante.

Su obligación será válida, aún cuando la obligación que haya garantizado, fuere nula por cualquier causa que no sea vicio de forma.

Si pagare la letra de cambio, tendrá derecho para recurrir contra el garantizado y contra los garantes de éste.

**Art. 456.-** El portador podrá reclamar de aquel contra quien ejerce sus recursos:

- 1.- El importe de la letra de cambio no aceptada o no pagada, más los intereses si se hubieren estipulado;
- 2.- Los intereses de mora a partir del vencimiento. Cualquiera que sea la tasa de interés pagadero desde que empiece la acción judicial, el demandado no podrá reclamar el reembolso de los intereses pagados por el sino a la tasa del interés de mora;

3.- Los gastos del protesto, los de los avisos dados por el portador al endosante precedente y al girador, así como los demás gastos;

4.- Una comisión, la cual, a falta de convenio, será un sexto por ciento del principal de la letra de cambio y no podrá en ningún caso pasar de esa cuota.

Si el recurso se ejerciere antes del vencimiento, se deducirá un descuento sobre el importe de la letra. Ese descuento se calculará a elección del portador, conforme a la tasa del descuento oficial, tasa de la banca, o conforme a la tasa de la plaza, tal como exista en la fecha del recurso en el lugar del domicilio del portador.

### **CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS:**

**Art. 124.-** Procedencia. Cualquier persona puede, antes de presentar su demanda y dentro del proceso, solicitar el secuestro o la retención de la cosa sobre la que se litiga o se va a litigar o de los bienes que aseguren el crédito.

El secuestro o la retención se solicitará a la o al juzgador de primera instancia, aun cuando la causa se halle ante la corte provincial.

**Art. 125.-** Requisitos. Para que se ordene el secuestro o la retención, es necesario:

1. Que se pruebe la existencia del crédito.
2. Que se pruebe que los bienes de la o del deudor se encuentren en tal estado, que no alcancen a cubrir la deuda o que pueden desaparecer u ocultarse o que el deudor trate de enajenarlos.

**Art. 126.-** Prohibición de enajenar bienes inmuebles. La o el juzgador, en los casos permitidos por la ley y a solicitud de la o del acreedor, podrá prohibir la enajenación de bienes inmuebles de la o del deudor, para lo cual se notificará al respectivo registrador de la propiedad quien inscribirá la prohibición de enajenar sin cobrar derechos.

Mientras subsista la inscripción no podrán enajenarse ni hipotecarse los inmuebles cuya enajenación se ha prohibido, ni imponerse sobre ellos gravamen alguno.

Para la prohibición de enajenar bienes inmuebles, bastará que se acompañe prueba del crédito y de que la o el deudor, al realizar la enajenación, no tendría otros bienes saneados, suficientes para el pago.

**Art. 129.-** Secuestro. Podrá ordenarse el secuestro de bienes y sus frutos, en los casos en que se tema su deterioro.

La parte contra quien se pida el secuestro, podrá oponerse prestando, en el acto, caución suficiente.

El secuestro de bienes inmuebles se inscribirá en el registro de la propiedad. Mientras subsista el gravamen no podrá inscribirse otro, excepto la venta en remate forzoso.

**Art. 130.-** Retención. La retención se verificará en las rentas, créditos o bienes que tenga la o el deudor en poder de una o un tercero.

Ordenada la retención, bastará que se notifique a la persona en cuyo poder estén las rentas, créditos o bienes que se retengan, para que no se los entregue sin orden judicial. Esta orden podrá impugnarse en el término de tres días.

**Art. 131.-** Arraigo. La o el acreedor que tema que la o el deudor se ausente para eludir el cumplimiento de una obligación, puede solicitar el arraigo, siempre y cuando demuestre la existencia del crédito, que la o el deudor es extranjero y que no tiene bienes raíces suficientes en el país.

**Art. 347.-** Títulos ejecutivos. Son títulos ejecutivos siempre que contengan obligaciones de dar o hacer:...

.....4. Letras de cambio.

**Art. 348.-** Procedencia. Para que proceda el procedimiento ejecutivo, la obligación contenida en el título deberá ser clara, pura, determinada y actualmente exigible. Cuando la obligación es de dar una suma de dinero debe ser, además, líquida o liquidable mediante operación aritmética. Si uno de los elementos del título está sujeto a un indicador económico o financiero de conocimiento público, contendrá también la referencia de este.

Se considerarán de plazo vencido las obligaciones cuyo vencimiento se haya anticipado como consecuencia de la aplicación de cláusulas de aceleración de pagos. Cuando se haya cumplido la condición o si esta es resolutoria, podrá ejecutarse la obligación condicional y si es en parte líquida y en parte no, se ejecutará en la parte líquida.

Si la obligación es en parte líquida, la o el actor acompañará una liquidación pormenorizada siguiendo los criterios establecidos en el título.

**Art. 349.-** Requisito de procedibilidad. La demanda deberá reunir los requisitos previstos en las reglas generales de este Código y se propondrá acompañada

del título que reúna las condiciones de ejecutivo. La omisión de este requisito no será subsanable y producirá la inadmisión de la demanda.

## VII

### **ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:**

#### **PRUEBA TESTIMONIAL:**

#### **DECLARACIÓN DE PARTE:**

- a) Dentro de la respectiva audiencia, solicito a Su Señoría, se sirva receptor de manera oral e individual la declaración de los demandados señores ..... y ....., a quienes en sus calidades de deudor y garante respectivamente, personalmente y no por interpuesta persona, responderán el interrogatorio que formularé de manera oral; y,
- b) Declaración de parte que rendiré yo de manera oral dentro de la respectiva audiencia en donde ratificaré los fundamentos de hecho y de derecho.

#### **JURAMENTO DECISORIO:** (Si se cree prudente)

Amparado en lo que determina el artículo 184 del Código Orgánico General de Procesos, solicito a su Señoría se sirva requerir al señor....., rinda juramento decisorio sobre el hecho procesal discutido en la presente causa.

#### **PRUEBA DOCUMENTAL:**

- 1.- Letra de Cambio que adjunto a la presente demanda.
- 2.- Certificado de gravámenes emitido por el Registro Mercantil del Cantón....., del vehículo marca.....motor .....placas.....;
- 3.- Certificado de gravámenes emitido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón....., del departamento.....;

**PRUEBA PERICIAL:** (Si se cree necesario) Amparado en lo que determina el artículo 225 del Código Orgánico General de Procesos y en vista de que es necesario el criterio técnico de un perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, solicito a su Autoridad se sirva designar un perito para que realice la respectiva liquidación de los valores adeudados.

**INSPECCIÓN JUDICIAL:** (Si se cree necesario) Conforme lo determina el artículo el Artículo 229 del Código Orgánico General de Procesos, solicito a su Autoridad se sirva fijar día y hora para que su Señoría practique Inspección Judicial sobre (solo en caso necesario, por ejemplo exhibición de documentos)

## **MOTIVOS POR LOS CUALES ES NECESARIO LA INSPECCIÓN JUDICIAL:**

Expresar los motivos si se considera necesario la inspección, por ejemplo exhibición de documentos)

### **VIII**

**ACCESO JUDICIAL A LA PRUEBA:** En la presente causa no aplica Su Señoría.

### **IX**

**PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA:**

**SOLICITUD DE PROVIDENCIAS PREVENTIVAS:**

Amparado en lo que determinan los artículos 124, 125, 126, 129, 130 y 131 del Código Orgánico General de Procesos, con el fin de asegurar el pago del crédito, solicito a su Señoría que en la providencia inicial de conocimiento del presente proceso se sirva dictar las siguientes providencias preventivas:

- Secuestro del vehículo marca....., motor....., placas.....
- Prohibición de enajenar del departamento....., ubicado en .....; y,
- Por ser el demandado de nacionalidad....., que se ha demostrado que existe el crédito y que no posee bienes suficientes en el país para respaldar el crédito, solicito se sirva dictar el arraigo del demandado señor .....

**SENTENCIA:** Que mediante sentencia su Señoría condene a los demandados a lo siguiente:

1.- Al pago del capital adeudado, esto es la suma de..... DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

2.- Al pago de los intereses estipulados en la letra de cambio es decir el.....%, lo que asciende a la suma de..... DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

3.- Al pago de los intereses de mora a partir del vencimiento, calculados sobre la tasa vigente fijada por el Banco Central del Ecuador, es decir el.....%, valor que asciende a la suma de..... DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

4.- Al Pago de la comisión de un sexto por ciento del principal de la letra de cambio, como lo determina el artículo 456 del Código de Comercio, valor que asciende a la suma de..... DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

5.- Pago de..... Dólares de los Estados Unidos de América, por honorarios profesionales de mi Abogado Defensor, de conformidad con lo determinado en el literal b) del artículo 42 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. (15%)

Me reservo el derecho de solicitar mediante sentencia el pago de costa por parte del demandado si amerita el desarrollo de la presente causa.

Ofrezco reconocer pagos parciales si estos se justifican debidamente.

## X

**CUANTÍA:** La cuantía de acuerdo con lo previsto en Art. 144 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos la fijo en..... Dólares de los Estados Unidos de América, descompuesto de la siguiente manera:

1.- Capital adeudado, es decir la suma de..... DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

2.- Interés estipulados en la letra de cambio es decir el.....%, lo que asciende a la suma de..... DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

3.- Intereses de mora a partir del vencimiento, calculados sobre la tasa vigente fijada por el Banco Central del Ecuador, es decir el.....%, valor que asciende a la suma de..... DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

4.- Comisión de un sexto por ciento del principal de la letra de cambio, como lo determina el artículo 456 del Código de Comercio, valor que asciende a la suma de..... DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

5.- Pago de..... Dólares de los Estados Unidos de América, por honorarios profesionales de mi Abogado Defensor, de conformidad con lo determinado en el literal b) del artículo 42 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. (15%) .

## XI

**PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA:** Por ser la letra de cambio un título ejecutivo; y tratarse de una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, el procedimiento es EJECUTIVO, de

conformidad con lo determinado en LIBRO IV, TÍTULO II, CAPÍTULO I del Código Orgánico General de Procesos.

**XII**

**DEMÁS REQUISITOS DETERMINADOS EN LAS LEYES:**

Por expreso mandato del Artículo 349 del Código Orgánico General de Procesos, acompaño al presente libelo el título ejecutivo, es decir, la letra de cambio, que reúne las condiciones exigidas por la Ley.

**XIII**

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑO A LA DEMANDA:**

- Letra de cambio, debidamente firmada por el aceptante y por el aval:
- Certificado de gravámenes emitido por el Registro Mercantil del Cantón....., del vehículo marca.....motor .....placas.....;
- Certificado de gravámenes emitido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón....., del departamento.....;
- Croquis y fotografías del lugar donde se debe citar a los demandados.
- Copia legible de mi cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- Copia de credencial de mi Abogado patrocinador.
- .....

Firmo con mi Abogado patrocinador.

Atentamente,

.....

.....

Mat. ....-.....-..... F.A.